

Viedma, **18 Septiembre 2002**

VISTO.

La Acordada N° 35/2002 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia con fecha 13 de mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución judicial citada, se precisaron las funciones específicas de los Juzgados de Paz de la Provincia y se declararon “no operativas” otras que se consideran impropias atendiendo al plexo normativo que los rige;

Que ello ha llevado a un reordenamiento parcial de su funcionamiento, en el marco de un proceso de modernización, actualización y optimización de la función jurisdiccional de la Justicia de Paz;

Que tal proceso de cambio repercute directamente en normativas emitidas oportunamente por el Consejo Provincial de Educación, referidas especialmente a legalizaciones de documentación, certificaciones de fotocopias, declaraciones juradas, informaciones sumarias, autorizaciones para retiro de alumnos durante las horas libres, autorizaciones para viajes de estudio y otras relacionadas con la autenticidad de la documentación exigida para diversos trámites;

Que en reunión mantenida con magistrados y funcionarios del Poder Judicial se ha recibido la propuesta de suprimir la exigencia de que ese tipo de trámite se realice ante los Juzgados de Paz, atento a la posibilidad de que los mismos – por tratarse de cuestiones internas de este Organismo-, se efectúen bajo la verificación, aprobación y control de las autoridades jerárquicas educativas;

Que atendiendo a las razones expuestas y a fin de evitar dispendios innecesarios a docentes y alumnos, dada la implementación de aranceles para los servicios prestados por los Juzgados de Paz la tramitación de autenticaciones, legalizaciones, certificaciones y otras diligencias enunciadas en la Acordada N° 35/2002 mencionada, es procedente dejar sin efecto el requisito de que dichos trámites de carácter interno se realicen ante esas dependencias judiciales;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todas las Resoluciones emitidas por el Consejo Provincial de Educación, la exigencia de que las autenticaciones, legalizaciones y certificaciones de documentación y todo trámite interno impuesto por normativa del organismo deba ser efectuado ante los Juzgados de Paz de la Provincia.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las legalizaciones de documentación, certificaciones de fotocopias, declaraciones juradas, informaciones sumarias, autorizaciones para retiro de alumnos durante las horas libres y otras relacionadas con la autenticidad de la documentación exigida para diversos trámites, deberá realizarse ante las Direcciones de los

ES COPIA

establecimientos, Supervisiones Zonales, Juntas de Clasificación o de Disciplina intervinientes, Direcciones de Nivel o Direcciones Generales según corresponda, sin perjuicio de las facultades que al efecto tiene asignada la Secretaria General para la autenticación de fotocopias de resoluciones.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las autorizaciones para viajes de estudio que los padres, tutores o encargados otorguen a los alumnos, deberán ser diligenciadas por ante el funcionario o dependencia policial que en cada caso se indique.

ARTICULO 4°.- INSTRUIR a las distintas dependencias mencionadas en el Artículo 1° para que en lo sucesivo obvien la exigencia de que la documentación que requieran a los fines de su cometido deba ser diligenciada ante los Juzgados de Paz.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° **2912**

Prof. Ana M. K. De MAZZARO- Presidente
Teresa Basterra de Galdón - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación